

A DESPACHO: Popayán, Cauca, once (11) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024). En la fecha paso a la mesa de la titular del despacho, tramite de cumplimiento de la Sentencia No. 039 de fecha 09 de marzo de 2023, en favor el señor ROMELIO ANDRADE. Sírvase proveer.



EDWIN QUIÑONEZ BENAVIDES
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
POPAYÁN - CAUCA
Calle 5A No. 1-11, Email: j02mectlgcau@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD: 2024-00012-00

Popayán, Cauca, once (11) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Viene a Despacho el trámite de cumplimiento de la Sentencia No. 022 de fecha 05 de febrero de 2024, proferida en favor del señor ROMELIO ANDRADE. por cuanto la EPS ASMET SALUD no ha autorizado y materializado los servicios de salud: procedimiento REEMPLAZO DE LA VÁLVULA AORTICA VÍA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR) PAQUETE, ni la entrega de los medicamentos EZETIBIMA/ROSIVASTATINA TABLETA 40 MG, ALUPURINOL TABLETA 100MG, ACIDO ACETIL SALICILICO TABLETA RECUBIERTA 100MG, UMECLIDINIO VILANTEROL TRIFENATATO 55+22MCG -DOSIS-PLVO PARA INHALACION, IPATROPIO BROMURO SOLUCION.

Mediante auto de fecha 04 de marzo de 2024, se requirió al señor MAURICIO ABRIL GONZALES, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.526.163, en Calidad de Gerente Departamental del Cauca de ASMET SALUD EPS y al señor RAFAEL JOAQUÍN MANJARRES GONZÁLEZ identificado con C.C. No. 80.415.461 en su calidad de INTERVENTOR de ASMET SALUD EPS. Sin que a la fecha realicen pronunciamiento alguno.

En consecuencia, se hace necesario dar continuidad al presente tramite, por tanto se.

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ, a al señor MAURICIO ABRIL GONZALES, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.526.163, en Calidad de Gerente Departamental del Cauca de ASMET SALUD EPS y al señor RAFAEL JOAQUÍN MANJARRES GONZÁLEZ identificado con C.C. No. 80.415.461 en su calidad de INTERVENTOR de ASMET SALUD EPS y/o quienes hagan sus veces, el cumplimiento inmediato del Fallo de tutela No. la Sentencia No. 022 de fecha 05 de febrero de 2024, proferido en favor del señor ROMELIO ANDRADE, so pena de dar apertura al incidente de desacato, para la imposición de las sanciones de multa y arresto a que haya lugar.

SEGUNDO: Por el centro de servicios judiciales dese cumplimiento a lo aquí ordenado, sino fuere posible la notificación personal, notifíquese por aviso, correo electrónico personal e institucional, correo certificado, radicación en la oficina administrativa de la accionada en esta ciudad, etc. Para tal efecto dese aplicación a lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, parágrafo 2° del artículo 8, parágrafo 2° del artículo 8 que señala: “la autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las cámaras de comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales.”

TERCERO: Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales, dese cumplimiento a lo ordenado en esta providencia, facultando para librar los despachos comisorios a los que hubiere lugar.

CUARTO: COMUNÍQUESE la presente decisión a la accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez


NUBIA ROCELY PALTA MEDINA